22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 2 SEP. 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-0823.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y como la parte demandante no cumplió lo ordenado en el ordinal segundo del auto del 13 de febrero de 2019 (fl. 21), a voces de lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

Resuelve:

1. Decretar la terminación de las diligencias de la referencia por desistimiento tácito. Lo anterior, a la luz de lo estribado en el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Desglosar los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

3. No hay lugar a condenar en costas.

4. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias y déjense las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 65
Hoy - 3 SEP 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/